



MEMORANDO

N°SAR-DNAF-JDA-1087-2020

Para: Abg. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abg. Rosa Indhira Mejía
Jefe Departamento Administrativo/DNAF

Asunto: Actualización Portal de Transparencia octubre/2020

Fecha: 09 de noviembre de 2020



En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 09 de noviembre, este Departamento Administrativo de la DNAF se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 31 de octubre 2020, con sus hipervínculos, asimismo también se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de octubre de 2020.
3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de octubre de 2020.
4. Se adjunta el registro de proveedores actualizado al 31 de octubre de 2020.
5. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 31 de octubre del 2020.
6. Se adjunta el cuadro de 7 compras realizadas en el mes de octubre/2020 con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes. Asimismo, se notifica que en los procesos que no se adjuntan facturas es porque aún están pendiente de entrega el producto o bien a adquirir, por lo tanto, se incluye el F01 en estado de reserva como compromiso para la cancelación de estos por parte de la Institución, también se incluyen los siguientes procesos de compra: SAR-GC-CM-2020-030, SAR-GC-CM-2020-035, SAR-GC-CM-2020-034, con fecha en el mes de septiembre pero firmados hasta el mes de octubre del 2020.
7. Se adjunta el Reporte de Licitaciones para el mes de octubre/2020 con su enlace al Portal de HonduCompras.
8. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de octubre/2020.
9. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de octubre/2020 y una copia de cada uno de los suscritos.
10. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de octubre/2020.
11. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de octubre/2020.
12. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de octubre/2020: **No Aplica**
13. Reporte de Fideicomisos en el mes de octubre/2020: **No Aplica**
14. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.

Sin otro particular.



Servicio de Administración de Rentas
"Tributar es ProgreSAR"

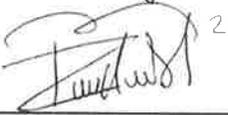
Residencial El Trapiche, Lote 1516, bloque C6, contigua a la ENEE, Teléfono 2235-2150,
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594, Tegucigalpa M.D.C.,
www.sar.gob.hn

CONTRATOS OCTUBRE 2020
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS

NO.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	OBSERVACION
SAR-DNAF-013-2020	Adquisición de Librería de Cintas para el SAR	L 549,999.00	—

ELABORADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
JOSE ALFREDO GARAY
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCIO ARIANA MONCADA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO





CONTRATO N° SAR-DNAF-013-2020
ADQUISICIÓN DE "LIBRERÍA DE CINTAS PARA RESPALDO PARA EL SAR".

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación N° SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATANTE**" y por otra parte, **ELEONORA MEJIA BAIDE**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Psicología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1955-03426 y Registro Tributario Nacional número 08011955034267, con Poder General de Administración de la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS, S.A.** quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación a través del Testimonio otorgado mediante Instrumento Público número 12 de fecha 25 de abril del 2014, inscrita bajo el número 22280, matrícula 70482 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, conferido por el Notario **GUSTAVO LEON GOMEZ RODAS** inscrito bajo número 1330 del Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para la **Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR"** el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: Que en fecha 03 de mayo del 2019, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna; y en fecha 10 de mayo del mismo año en el Diario Oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR"**, presentando en tiempo y forma su oferta, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 12 de junio de 2019, dos (02) sociedades mercantiles. Y en fecha 06 de septiembre del 2019, se emite la Resolución SAR-DNAF-502-2019 adjudicando de manera total esta Licitación Pública Nacional a la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS, S.A.** por ser la que cumplió con todas las condiciones legales, siendo notificada de la misma en fecha 07 de octubre del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato estará vigente durante tres (3) años a partir de la firma de éste.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la adquisición de una "**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**" de acuerdo con el detalle siguiente:

No.	Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
1	Marca:	IBM
2	Modelo:	TS4300
3	Cantidad:	1
4	Número de drives:	3
5	Compatibilidad de drive:	LTO-6, LTO-7, LTO-8
6	Número de cartuchos:	32
7	Factor forma:	3U
8	Chasis:	Rackmount



9	Tipo de cintas soportadas:	LTO-6, LTO-6 WORM LTO-7 Type M, LTO-7, LTO-7 WORM LTO-8, LTO-8 WORM LTO Ultrium Cleaning Cartridge
10	Máxima capacidad nativa:	384TB
11	Interfaz:	12Gb SAS HBA, dual port, full height
12	Cables para 13G and 14G Servers:	6Gb Mini to HD- Mini SAS Cable, 2M
13	Cables de poder:	Power Cord, C13 to C14, PDU-Style, 12 Amps, 2M
14	Fuente de poder:	Redundante
15	Rieles montaje:	Rieles
16	Soporte/Garantía:	3 años ProSupport con NBD en sitio
17	Compatibilidad de drive:	EMC Networker
18	Componentes adicionales:	1 tarjeta 12Gb SAS HBA, dual port, full height para DELL R730
19	Consumibles:	25 cintas LTO7, 3 cintas de limpieza para LTO con etiquetas de barra
20	Etiquetas:	1-200 etiquetas LTO7

CLÁUSULA CUARTA.- CAUSA: El presente contrato establece como su causa las obligaciones recíprocas que deberán de cumplir ambas partes, "**EL PROVEEDOR**" entregar la **Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**, rigiéndose estrictamente por los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones, en la Resolución SAR-DNAF-502-2019 y en el presente contrato y, por su parte "**LA CONTRATANTE**" se compromete a pagar las cantidades pactadas por los bienes recibidos.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: El bien deberá entregarse por parte de "**EL PROVEEDOR**" en las oficinas de la Dirección Nacional de Tecnología del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en el Edificio Gabriel A. Mejía, con dirección en la Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, en el plazo límite para la entrega, el cual es de, cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del contrato, tal como lo indica el Pliegos de Condiciones en la Sección VI "Lista de Bienes y Plan de Entrega".

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: "**LA CONTRATANTE**" pagará la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L549,999.00)** en un solo pago por concepto de la entrega de la **Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**, según se detalla en las especificaciones y requerimientos descritos en la **CLÁUSULA TERCERA**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L71,739.00)**, por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "**EL PROVEEDOR**" será de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L478,260.00)**.

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El pago por la adquisición de la **Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**, se hará efectivo en un (1) solo pago. El pago se realizará después de que la Dirección Nacional de Tecnología, facultada para tal efecto, haya presentado un informe o certificado mediante el cual acredite que se ha llevado a cabo la recepción de la **Librería de Cintas para Respaldo para el SAR** como objeto del presente contrato y detallado en la **CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA**, informando que dichos bienes han sido recibidos a entera satisfacción y que "**EL PROVEEDOR**" haya presentado ante la Dirección Nacional Administrativa Financiera de



"LA CONTRATANTE" factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas que cumpla con todos los requisitos para este tipo de documento fiscal, Constancia de Solvencia fiscal vigente y recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total estipulado en este contrato, es decir por un monto mínimo de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 85/100 (L82,499.85)** y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de vencimiento del contrato. Dicha garantía deberá proporcionarla "EL PROVEEDOR" dentro de los 30 días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019, Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR"; y en caso de no proporcionar la Garantía de Cumplimiento en el plazo indicado, o no firmar el Contrato, dará derecho a "LA CONTRATANTE" para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. De igual forma, se deberá hacer entrega de una Carta de Compromiso de Garantía de la "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR", firmada por el fabricante por un plazo no menor a tres (03) años.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" una suma por concepto de indemnización equivalente al precio de los suministros atrasados o no entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de demora en la entrega de la Librería de Cintas para Respaldo para el SAR como objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020, teniendo "LA CONTRATANTE" el derecho a deducirlo y/o cobrarlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.

Modificación de Plazo: Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia de "LA CONTRATANTE", ésta podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución o entrega, en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones o entregas objeto del presente contrato.



con nota dirigida a "LA CONTRATANTE" dentro de un plazo no menor de diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse el contrato, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes b) Grave o reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente. d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto



irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR", b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **GBM de Honduras, S.A.** junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE", f) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
LA CONTRATANTE



ELEONORA MEJÍA BAIDE
EL PROVEEDOR

